CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY Y EL COLEGIO DE FARMACEUTICO DE JUJUY

Entre el CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DE JUJUY, con domicilio en Argañaraz 149 1º piso depto E de Ciudad San Salvador de Jujuy, representado en este acto por su Presidente, Farmacéutico Maria Cristina Fascia DNI: 13.952.462 M.P.:132, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra, el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con domicilio en Alvear 1210 de Ciudad San Salvador de Jujuy, representado en ese acto por su Presidente, Farmacéutico Claudia Martino DNI: 22.820.107 M.P.:201, en adelante "EL COLEGIO", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia, en adelante el "CONVENIO MARCO", conforme a los las siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS

Que el Consejo y el Colegio tienen como objetivos comunes velar por el correcto y regular ejercicio de la profesión farmacéutica en resguardo de la salud pública conforme al marco legal vigente, colaborando al efecto con las autoridades públicas, como asimismo, la promoción del desarrollo científico, cultural, moral y sustentable de los farmacéuticos.

Que ambas partes comparten el interés por estrechar vínculos institucionales, uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común.

Que por tal razón y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para establecer lazos formales de cooperación, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia tiene por objeto el desarrollo de acciones tendientes a la cooperación, complementación e intercambio en actividades de mutuo interés por su trascendencia institucional, profesional, académica, científica y cultural para las partes suscribientes.

SEGUNDA: Las tareas y acciones a que dará lugar el presente Convenio Marco, se instrumentarán mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, actividades a realizar, detalles de su ejecución, prestaciones que asumirá cada parte, los recursos necesarios para cumplirlos, responsabilidades específicas, como así también, la forma de control de su ejecución.

TERCERA: El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente, a menos que

alguna de las partes comunique su voluntad de no renovarlo, con una antelación de dos (2) meses al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos(2) meses de antelación, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuviera principio de ejecución.

CUARTA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar directa y amistosamente entre ellas las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco y las Actas Complementarias que pudieren suscribirse para su ejecución. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente Convenio Marco las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento de este acuerdo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Marco, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al día 15 del mes de diciembre del año 2018.

MARIA CRISTINA FASCIA
Presidente
Consejo de Farmacéuticos de Jujuy
Ley 3835/81

Farm. CLAUDIA MARTINO
PRESIDENTE
COLEGIO FARMACEUTICO DE JUJUY